

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **072**

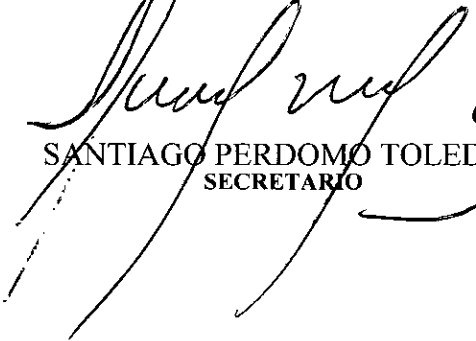
Fecha: 17/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2017 00142	Procesos Especiales	LINDA MILENA - ACEVEDO YARA	DANNY STIVEN - CARDOZO GALEANO	Auto Niega Petición	16/05/2022	1
1800B110002 2020 00149	Jurisdicción Voluntaria	JAIRO - LOSADA PARRA	LEONIDAS - LOSADA PARRA	Auto pone en conocimiento	16/05/2022	1
1800B110002 2021 00251	Verbal	ISABEL - VANEGAS LOZADA	JOSÉ ALEXANDER - NAVEROS VARGAS	Auto nombra curador ad litem	16/05/2022	1
1800B110002 2021 00370	Verbal	YISELA ANDREA - SOGAMOSO YAGUÉ	YESICA PAOLA - PERDOMO MARTÍNEZ	Auto Resuelve Petición	16/05/2022	1
1800B110002 2021 00375	Verbal	FERLEY - RAMIREZ DÍAZ	FRANCELINA - CENÓN CHICA	CORRIGE SENTENCIA DEL 18 DE ABRIL DE 2022 Auto ordena emplazamiento	16/05/2022	1
1800B110002 2021 00455	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	PAULA ANDREA - GÓMEZ BEDOYA	JUAN CARLOS - SALAMANCA BOLAÑOS	A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Auto de Trámite	16/05/2022	1
1800B110002 2022 00066	Procesos Especiales	HÉCTOR EDWARD - SILVA RODRÍGUEZ	MAYRA ANDREA-PENA ROJAS	ORDENA CORRECCION DE APELLIDO DE DEMANDANTE Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	16/05/2022	1
1800B110002 2022 00132	Procesos Especiales	MAYERLY - RAMOS GUALTEROS	ALDEMAR - CABRERA JOVEN	SE FIJO EL 1 DE SEPTIEMBRE/22 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION Auto tiene por notificado por conducta concluyente AL DEMANDADO	16/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180013110002 2022 90036	Otras Actuaciones Especiales	WILTER ABACUC - GUTIÉRREZ BOLAÑOS	LUIS ALVARO - GUTIÉRREZ	Auto nombra curador ad litem	16/05/2022	1
180013110002 2022 90037	Otras Actuaciones Especiales	JENNIFER - GIRALDO OLAYA	JAMES - RAMÍREZ LOZADA	Auto concede amparo de pobreza	16/05/2022	1
180013184002 2010 00427	Verbal Sumario	FRANCELINA - MANRIQUE ACOSTA	JHON JAIRO - CHAUX CUENCA	Auto Niega Petición	16/05/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

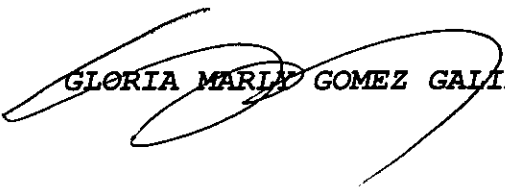
Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **DEFENSORA DE FAMILIA**
DEMANDADO : **DANNY SATIVEN CARDOZO GALEANO**
RADICACION : **2017-00142-00**

NO SE atiende la solicitud elevada por la demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la misma su retiro fue aceptado mediante auto del 17 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA MARÍA GÓMEZ GALÍNDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : MUERTE RESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE : JAORO LOSADA PARRA
DESAPARECIDO : LEONIDAS LOSADA PARRA
ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO
RADICACION : 2020-00149-00

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en el proceso de la referencia, el OFICIO proveniente de la Registraduría Especial del Estado Civil de Florencia, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ISABEL VANEGAS LOZADA**
DEMANDADO : **JOSE ALEXANDER NAVEROS VARGAS**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00251-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE al abogado (a) Jineth Alejandra Lima López que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de JOSE ALEXANDER NAVEROS VARGAS demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe904c74db02ca4cc0d3a3ab787998713121584f4242c0ca3ecb339c919c383**

Documento generado en 15/05/2022 09:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE : YISELA ANDREA SOGAMOSO YAGUE

DEMANDADO : YESICA PAOLA PERDOMO MARTINEZ

ASUNTO : CORRECCION DE LA SENTENCIA

INTERLOCUTORIO:

RADICACION : 2021-00370-00

ESTANDO en firme la sentencia del 18 de abril 2022, se procede a petición de parte a la corrección del fallo precitado, concluyendo el Despacho porque la honorable litigante no señalo el error, que es en lo referente a una letra del primer nombre de la demandante **"YICELA"**.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede hacerse de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influya en la parte resolutive de la providencia como sucede en el presente caso, por lo que se procederá a realizar la corrección por petición de parte de la sentencia del 18 de abril de 2022.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia proferida en este asunto el 18 de abril de 2022, por las razones anotadas.

SEGUNDO: CONSECUENCIA la letra correcta en el primer nombre de la demandante y para todos los efectos queda así: **YISELA ANDREA SOGAMOSO YAGUE**, por las razones anotadas.

TERCERO: EL RESTO del contenido queda incólume.

CUARTO: ORDENASE la expedición a costas de la parte interesada las fotocopias que estimen conveniente para el evento en cuestión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Código de verificación: **0ee43a9fd8dff8c8eabc903e3b50ac295e5e001c0bb396a92861c77707f8dc2e**

Documento generado en 15/05/2022 09:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : FERLEY RAMIREZ DIAZ
DEMANDADO : FRANCELINA CENON CHICA
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2021-00375-00

VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal cuya publicación se hará conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4c43cc339004de16b4cb4203a936741a6fabebd0e02d52ba29574d238ede09**

Documento generado en 15/05/2022 09:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA**
CAUSANTE : **JUAN CARLOS SALAMANCA BOLAÑOS**
ASUNTO : **CORRECCION DE AUTO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00455-00**

SE PROCEDE de oficio a corregir el auto del 29 de septiembre de 2021, por medio del cual se declaró abierto y radicado LA sucesión de la referencia, respecto a los apellidos de la demandante.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

El artículo 286 del Código General de Proceso, señala que los errores aritméticos, cambio de palabra y otros se podrán corregir en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, lo que puede hacerse de oficio o por petición de parte, procediéndose de oficio a corregirla.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la corrección del auto del 29 de septiembre de 2021, en consecuencia, y para todos los efectos en este asunto, los apellidos correctos de la demandante es **PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA** y no como erradamente quedo consignado en la precitada providencia.

SEGUNDO: EL RESTO de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48ae10225dc7093f932b13dd27ec3319286e6e07919ab9c7759d808c986506bd

Documento generado en 15/05/2022 09:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS - REVISION
DEMANDANTE : HECTOR EDWARD SILVA RODRIGUEZ
DEMANDADO : MAYRA ANDREA PEÑA ROJAS
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2022-00066-00

Vencido el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia,

D I S P O N E:

FIJASE el 01 de Septiembre de este año a las 09:00AM para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en el presente proceso.

CITese a las partes para que concurran a la misma de manera virtual en la hora y fecha indicada a fin de que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer por el mismo medio.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

COMUNIQUESE a las partes a traves de su CE.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8c310664bcd27194b9f52f347c25b2ce0653d6ec8a8755cac90aee482cb2a**

Documento generado en 15/05/2022 09:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO**
DEMANDANTE : **MAYERLY RAMOS GUALTEROS**
DEMANDADO : **ALDEMAR CABRERA JOVEN**
ASUNTO : **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00132-00**

A TRAVES de escrito y por apoderado judicial el demandado en el asunto de la referencia, contesta la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Teniendo en cuenta lo anterior se dan las exigencias contempladas en el artículo 301 del Código General del Proceso por lo tanto sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1.- TENER** notificada por conducta concluyente a ALDEMAR CABRERA JOVEN de la presente demanda.
- 2.- LUEGO** de vencer el término de tres (3) días empezara a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (artículo 91 CGP).
- 4.- RECONOCER** personería jurídica al abogado CARLOS AUGUSTO SON HERRERA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bcb66ed2a5b2c6c2582324276db35b917cabfcfc6363be5f9970f301d83b81**

Documento generado en 15/05/2022 09:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : WILTER ABACUC GUTIERREZ BOLAÑOS
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90036-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** al señor **WILTER ABACUC GUTIERREZ BOLAÑOS** amparo de pobreza.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4135d829f41dda156bae6f7301dfb3fc323b3df6bb6d45b8db25bf4dd9258a**

Documento generado en 15/05/2022 09:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

|
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : JENNIFER GIRALDO OLAYA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-90037-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **JENNIFER GIRALDO OLAYA** amparo de pobreza.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eee3329fab4ca882cbb8582e6c01d3a6d19b6ad5b37f5149261a48f27b447ea**

Documento generado en 12/05/2022 11:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

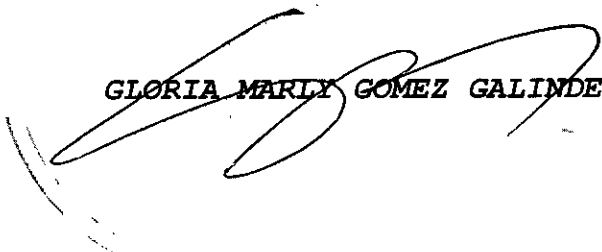
Florencia Caquetá, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : FRANCELINE MANRIQUE ACOSTA
DEMANDADO : EMMA SILENIA VALDERRAMA CHAVARRO
RADICACION : 2010-00427-00

NO SE atiende la solicitud elevada por la demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que en este asunto no se ha proferido sentencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ